Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **EJECUTIVO MENOR CUANTIA**

RADICADO: **68001400300520220064800**

DEMANDANTE: **REINTEGRA S.A.S Nit. 900.355.863-8**

APODERADO: FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA
C.C # 1.090.419.175 de Cúcuta.
T.P # 268.174 del C.S.J.
legalcobsas@hotmail.com

DEMANDADO: **JOSE MANUEL ORDUZ CC 91.230.087**

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTIA,** interpuesta por **REINTEGRA S.A.S (Nit. 900.355.863-8)** y en contra de **JOSE MANUEL ORDUZ (CC 91.230.087)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y ley 2213 de 2022.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 709 al 711 del Código de Comercio y el articulo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA,** a favor **REINTEGRA S.A.S (Nit. 900.355.863-8),** en contra de **JOSE MANUEL ORDUZ (CC 91.230.087)** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 200106577

a) La suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.484.641)** por concepto del capital contenido en el pagare No. 200106577, base de ejecución**.**

b) Por los intereses moratorios sobre la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.484.641) liquidados desde el 22 de enero de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Pagare No. 4513080413297924

a) La suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESETA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.948.963,85)** por concepto del capital contenido en el pagare No. 4513080413297924, base de ejecución**.**

b) Por los intereses moratorios sobre la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESETA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.948.963,85) liquidados desde el 21 de abril de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

wlca

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o ley 2213 de 2022, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que provenga del deudor en donde se evidencia de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y el certificado del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA identificada con C.C # 1.090.419.175 y T.P # 268.174 del C.S.J., conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 209** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **18 de noviembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

wlca